

después de advertida del delito en que incurra
y autor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Luis Giralte y Cornella y
Don Ramón Deus Vazquez, mayores de
edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes, después de jurar decir verdad, ma-
nifiestan que todo lo expuesto por la de-
clarante, á quien condenen, es cierto en todas
sus partes. Leída que les fué la presente,
se afirman y ratifican todo en lo ex-
puesto y firman conmigo. De todo lo
cual y de condenar á los testigos, yo el don
Jesús de Jesús. Entre paréntesis: «1» No vale

Carmen Coll Luis Giralte

Ramón Deus Vazquez
Jesús de Jesús

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Podgerasheed

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Prodezafuerca Numero Trescientos sesenta y seis

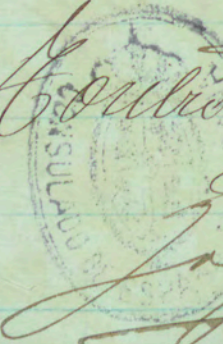
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Julio
de mil novecientos diez y ocho años en mi Rey Tra-
guin Marquez Fernandez, Conde de España
y esta residencia.

Compareceron los hermanos Rey Santiago
Garcia Fernandez, natural de Sebradillo, Sala-
manca, mayor de edad, casado, vecino de
ciudad de Puente Grande, Fabrica de seda y sus her-
manos Rey Amato de los mismos apellidos
mayor de edad, de la misma naturaleza de
Primer, casado, casado, vecino de Puente de
Pie accidentalmente en esta Capital en la dirección
de su hermano. Manifestaron ambas partes
que es pleno cargo de sus derechos civiles y tener
de que sus juicios la capacidad suficiente
de pagar este auto. libro y experimenta-
mente diez:

Que compareceron prodezafuerca
casado y casado casado. Por otro
se requirieron y sea mandado que favor
de Rey Traquin Garcia de su nombre

cuerdas y de segundo apellido farrago y en
los y en representacion de los otros farrago
de Vicuña. Proceda y vendy libremente y en
la forma que enca por conveniente los bienes
que los otros farrago y los otros farrago por
herencia de su difunta madre Doña Maria
Fernanda Bravo, dulos bienes conyentes en de-
rro de Taboada y sea una cuarta, radicada
en el termino Municipal de Taboada, lugar de la Merced
procediendo y verificando la venta por los otros farrago y vendy
usque me por otros farrago y firmando la escritura de
caso y practicando cuanto se requiere en este fin. Paro
constituya el presente revocando sustituyendo y nombrando
los otros farrago y siendo testigos instrumentales Don
Luis Munoz Pedro y Don Fructo Gonzalez Gonzalez, mayores
edad cumplidos y de esta occidad. Por acuerdo de todos farrago
de la escritura del presente y la que se firmo las otras farrago
de los otros farrago y conyentes. De todo en que se acordó
el presente se. Aniceto Garcia

Santiago Jarro
Gonzalez Gonzalez
Jorge May



que en non
antes fradega
libremente
As de cuas
responday por
Mara
antes en de
radiaut
Lucy la M
terminos
la curit
de sy. Targ
ambos. Qui
utata Coy
benzale
do de todo
los
de
de
de

Proclata de
aveinas de Cy
vafarestande
"Orvilug qu

ing
C
m
ca
T
ey
p
C
a
m
S
t
a
e
y
y
S

Proclama de Número Treceientos sesenta y siete
 averías de la ciudad de la Habana a veintimaya de Julio
 valores de un novencientos diez y ocho años mi Capitán
 "Orvilus" quin "Marquez Hernandez, Comandante de España
 en esta residencia

Compañero de "Victor Joaquín Martínez"
 mayor de edad, Capitán de la marina uer-
 tante y de vapor español "Orvilus" de la ma-
 rina de Bilbao, de que soy consignatario
 en esta plaza los Señores J. Balcells y Com-
 pañía.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a un juicio la capa-
 cidad suficiente para este acto, libre y espontá-
 neamente dice:

Que los efectos que corresponden a quienes
 levanta, fondea y de averías y consecuen-
 cia de las producidas en el buque de su mando
 en el choque ocurrido en balaia a la salida
 de su buque con el vapor español "Clariv"
 y sus requieres para que consiguiera ella
 lo siguiente: Que se le pague del

actuala entro de este puerto q' la dize y q' una
de la manana se le da por un practico
sea bajo cuyas instrucciones se dearen
ros af' E. con dos aulas y dos grullas de
cada una cada una con viento flojo de S. E.
Al mediodia con un clubarico de viento de
af' N. E. y se va por el canal "P. Maris" hacia y se
es bueno viniendo de un lado de un lado
banda de bates y afuera de a bordo con defensas
y fijas cada una nos fundo evitar que la
foga de dicho buque nos causara averias
y los pesantes de los botes, angulares de
espaldas, barandilla, caudeleros de escotilla
y toldilla de foga y parua ferros de
lo mayor. Inmediatamente de averia
de dichas averias q' la autoridad de una
una la que envio un practico bajo sus
ordenes sacamos a las y enmendamos
el fondeadero.

Que se proceda q' verifique las reparaciones
de las averias causadas y estas
quedarey reparadas por con los clauos
los de abordo habiendo el capitán abordo

de todos los castos que dalia reparacion y
causa, los cuales montan la suma de setenta
y cinco reales y un peso moneda española
cubana.

Y no siendo culpable de lo acaecido
y q' d'ij de que no se fiare perjuicio al
quino, heys las protestas necesarias en el
reclamo contra quienes haya lugar reservan-
do el derecho de amparar esta protesta
y de traerle judicialmente en caso de
discordia.

En su mismo manifiesto que obra en su
poder es fallo dictado por la junta de Ca-
pitulares convocada por el Capitan de puerto
y es el cual se ha representado de las
mencionadas averias al Capitan de puerto
donde "P. Claris".

Asi lo dice el Capitan q' forense de
los testigos instrumentales y forenses
Dey Jey Andres Urquidiz Umanza
y Dey Rafael Alonso Tainz, mayores
de edad, primero y segundo oficiales res-
pectivamente de buque de referencia

quienes manifestan que lo deservido
por su Capitan, ciencia y lealtad por
haber prevenido todo lo ocurrido. En
vista de todo lo referido y leyes por las
que este documento por su acuerdo firmado
y su lectura y la que se aserua y
que el Capitan y firmes con los testigos
comunes. En todo lo cual se convino
el Capitan y el Consejo de Indias.

Victor Martinez

José - Urquiza

Rafael Alonso

José - Urquiza

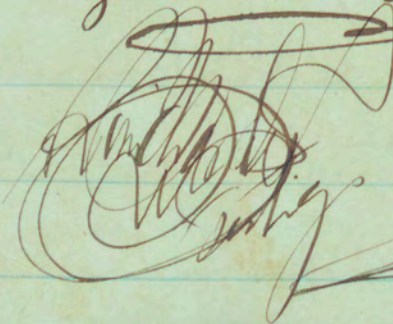
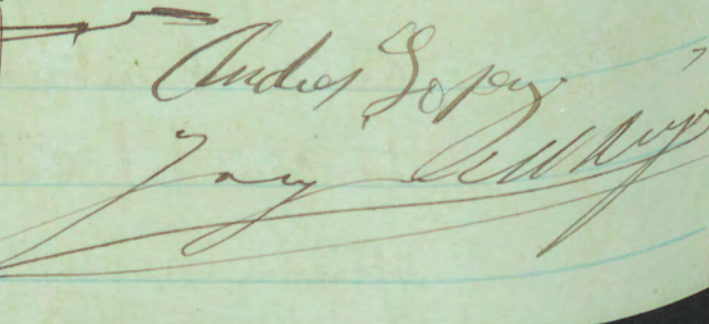
Número trescientos sesenta y ocho.
 En la ciudad de la Habana á treinta
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Maquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Don
 παρε: Don Gerónimo Alonso Cuarez, na-
 tural de Med, Donuse, Ylas Canarias,
 de cuarenta y cuatro años de edad, catado,
 del comercio, vecino de esta ciudad en Ter-
 rano setenta y cuatro, Jesús del Monte y
 Manifiesta (que todo) hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles y teniendo
 á mi juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto libre y espontáneamente dice:
 Que desea inscribirse en este Consulado y
 al efecto declara: Que lleva en Cuba vein-
 tinueve años; y que al este de la soberanía es-
 pañola en esta Ysla optó por su ciudadanía
 española y presenta una certificación
 de la Secretaría de Estado cubana acredi-
 tando tal extremo; que después de su
 opción, no ha adquirido carta de ciuda-

cano eudano ni prestado ni concurto
en elecciones ni otros actos políticos, del
Gobierno de Cuba por los cuales hu-
biere podido perder sus derechos, en este
Consejo

Todo lo expuesto jura la ciente, después
de advertido del delito en que incurre el au-
tor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
Don Román Morales Rufino y Don An-
drés López, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad quienes, después de
jurar decir verdad, manifiestan que todo lo ex-
puesto, por el declarante, á quien condeno, es cierto en
toda sus partes, leida que les fué la presente, se
asuman y ratifican todo, en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de donde a los testigos
yo el Conde doy fe. - Entre paréntesis: «que
todo» - No vale -

Gervasio Alonso

 Andrés López


concurto
politico, del
cuales hu
echos, en este

to, despues
neurde q au

la verdad
y Don An
del comercio
despues de
ue todo lo es
en, es cierto en
de presente, se
puerto y firma
a los testigos
enteris: que

por
[Signature]

[Blank lined page with a red margin line on the left]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número trescientos sesenta y nueve.

En la ciudad de La Habana à treinta
de Julio de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia,
Comparece: Don José Castañaga y
Malas Ochevarría, natural de Ba. Vizcaya,
de cincuenta y seis años de edad, soltero,
marinero y vecino de esta ciudad en virtu-
des cuarenta y seis —

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto
libre y espontáneamente dice: Que desea
inscribirse en este Consulado y al efecto
declara: Que lleva treinta y ocho años
en Cuba y que al cesar de la soberanía
española en esta Isla optó por la ciu-
dadanía española; y presenta certificado
de la Secretaría de Estado y una cédula
de nacionalidad expedida á su nombre
en Viernes en el año de mil nove-

ciento; afirmando que después de esa fecha no ha adquirido carta de ciudadano cubano ni prestado su concurso en elecciones u otros actos políticos del Gobierno de Cuba por lo cual hubiera perdido por sus derechos en este Condado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

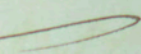
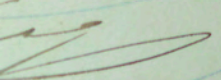
Comparecen como testigos de la verdad Don Lorenzo Berbel Garcia y Don Santiago Redondo Benito, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad quienes, después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el declarante, á quien condenan, es cierto en todas sus partes. Leída que les fué la presente, la firman y ratifican todo, en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de condenar á los testigos yo el Jefe de la Corte doy fe.

Jefe de la Corte Lorenzo Berbel

Santiago Redondo

Jefe de la Corte

de esa fe
ciudadano
en electio
bierno de
dido por
ado
to, despues
re el autor
verdad de
de Santiago
del come
despues de
do lo espues
siento en
resente, ka
ento y firma
a los testigos

bel



Número trescientos setenta

En la ciudad de la Habana à treinta
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez ^{Hernández}
 de ^{Don} Manuel de España en esta residen-
 cia, comparece: Don Alberto Varela
 Díaz, natural de Matanzas, Cuba, de
 veintiseis años de edad, soltero, del co-
 mercio, vecino de esta ciudad en Prado
 ciento tres, hijo de Don José Varela
 Mira, súbdito español inscripto en el Ca-
 mulado de España en Matanzas con céd-
 ula coniente número mil ciento treinta
 y cuatro y de Doña Adela Díaz Thierzy
^{parecida partida de nacimiento.}
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo à mi juicio
 la capacidad legal suficiente para este acto
 libre y espontáneamente dice: Que desea ins-
 cribirse en este Donulado y al efecto de-
 clara: Que conserva la ciudadanía española
 de su padre pues no ha optado por la eu-
 rópica ni ha prestado su concurso en elec-

ciones u otros actos políticos del Gobierno de Cuba por los cuales hubiera podido perder sus derechos en este Conulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad Don Rogracias del Campo y Alvarado y Don Francisco Vanteiro Varela, mayores de edad del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el declarante, á quien condecora, es cierto en todas sus partes. Leída que les fué de presente, se afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman con ellos. De todo lo cual y de condecorar á los testigos yo el Consul doy fe. Entre líneas: « presenta partida de nacimiento » vale =

Alberto Varela, Rogracias del Campo

Francisco Vanteiro

[Firma manuscrita]

del Gobierno
Sera judi-
donulado.
cierto, después
urre el auto

de la verdad
Alvarado y
mayores de los
quienes des-
tatan que
bien condeu-
que se fue de
los en los
lo lo cual
donde se
tuda de na-

s del campo

[Blank lined page with a red margin line on the left]

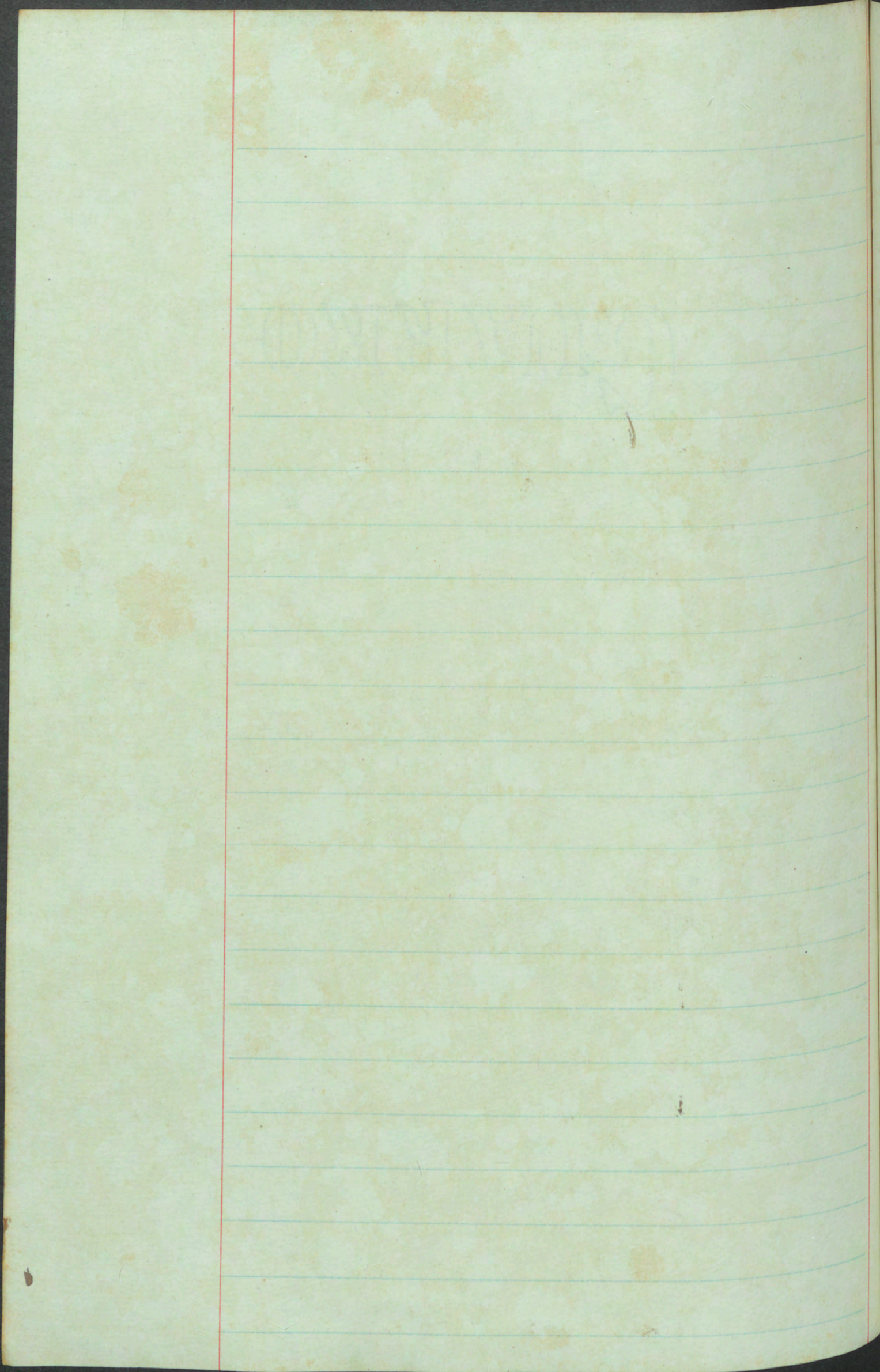
[Faint handwritten text, mostly illegible]

e
de
aut
des
dia
A
lu
jo
ne
tu
y
E
tu
sa
lib
to
ref
m
es
D
de

Número Trecientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez ^{Hernández}, Donal de España en esta residencia, comparece: Don José María López Areño, natural de Vieiro, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad en Arguñidoz cuarenta y seis é inscripto en este Donatulado con cédula coniente número treinta y cuatro mil ochenta y ocho

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que á los efectos del Servicio Militar, por lo que se refiere á su hermano Belandino de los mismos apellidos nascita se credita los extremos siguientes: Que está casado con Doña Rosa Ceja Linares, ^{de edad} mayor ^{de edad} dedicada á sus quehaceres domésticos, con la



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número Trecientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a treintayuno
de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Herman-
dez, Donal de Oaxaca en esta residen-
cia, comparece: Don José María López
Arenjo, natural de Vieiro, provincia de
Lugo, de veinticinco años de edad, casado,
journalero, vecino de esta ciudad en Augu-
stidos cuarenta y seis é inscripto en este Don-
tulado con cédula coniente número treinta
y cuatro mil ochenta y ocho

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto
libre y espontáneamente dice: Que á los efec-
tos del Servicio Militar, por lo que se
refiere á su hermano Celestino de los
mismos apellidos necesita acreditar los
extremos siguientes: Que está casado con
Doña Rosa Ceja Lineros, mayor ^{de edad} de diez
años, da á sus quehaceres domésticos, con la

que tiene una hija de dos meses de edad,
con las que vive y á las que mantiene con
el producto de su jornal lo que creati-
mente logra por su oficio lo que gana;
que ni él ni su esposa tienen bienes
de fortuna de ninguna clase ni pagan
contribución por concepto alguno siendo
su estado el de pobreza.

Que su referida esposa no tiene ninguna
ocupación con cuyas ganancias pudiera ayu-
dar al mejor sustento de la familia vivien-
do todos únicamente del exiguo jornal
que el declarante gana como *tracero*.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don *Miguel Lopez Fernandez* y
Don *Antonio Perez Lazquez*, mayores de
edad, jornaleros, y vecinos de esta ciu-
dad quienes, después de jurar decir verdad,
manifiestan que todo lo expuesto por
el declarante, á quien conducen, es cierto.

en todas sus partes. Heida que los fue la pre-
sente, se afirman y ratifican todos en lo ex-
puesto y firmen conmigo. De todo lo cual
y de orden al declarante yo el Donnuñ doy
fe = Entolinas: «de edad» Vale =

José María López
Antonio Pérez

José María

eres de edad
mantiene con
que crea
que gana;
en Dienes
e ni pagan
alguna rinda
tiene ninguna
judiere ayu-
familia viva
suo jornal
Draero
cierto, des-
en que inau-
de la res-
nando y
mayor de
de esta sin
deir verdad
expuesto por
es cierto

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número trescientos sesenta y dos

En la ciudad de la Habana à treinta y uno
de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Herman-
dez, Consul de España en esta residencia,
Compañeros: Don Florencio San Martín
Porto, natural de Estrada, provincia de
Pontevedra, de cincuenta y siete años de edad,
casado, dependiente, vecino de esta ciu-
dad en Carlos Terero y Dquendo; y su
hijo Don José San Martín Perera, natural
de la Habana, de veinticuatro años de edad,
soltero, jornalero y del mismo domicilio; y
presenta el segundo su partida de nacimiento
Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo à mi jui-
cio la capacidad legal suficiente para
este acto libre y espontáneamente dicen:
Que desean inscribirse en este Consu-
lado y, al efecto, declara el primero: Que
al cesar de la soberanía española en Cuba
fecha en que él se encontraba en este país

optó por su ciudadanía española; y
presenta una cédula de nacionalidad es-
pedida á su nombre en este Con-
tado de España en el año de mil nove-
cientos seis y señalada con el número cinco
mil setecientos treinta y ocho; afirmando
que, después de esta fecha, no ha optado
por la ciudadanía cubana ni prestado su
concurso en elecciones, ni otros actos políti-
cos del Gobierno de Cuba por los cua-
les hubiera podido perder sus derechos
en este Contado; declarando, á su vez,
el segundo de los comparecientes que él
no ha perdido la ciudadanía española
de su padre pues no ha adquirido la
cubana ni intervenido en cuestiones de
índole política que podrían haberle
deprivado de sus derechos á la ciu-
dadanía á que hoy aspira. —
Todo lo expuesto juró ser cierto,
después de advertido del delito en que
incurriría el autor de falso testimonio —
Comparecen como testigos de la

verdad Don Ricardo Poch y Pedro y Don
 José Valiela y Blanco, mayores de edad,
 del comercio y vecinos de esta ciudad, quie-
 nes, después de jurar decir verdad, manifi-
 san que todo lo expuesto por los declarantes,
 a quienes condeno, es cierto en todas sus partes.
 Leída que les fué la presente, se afirman y
 ratifican todo, en lo expuesto y firman
 conmigo. De todo lo cual y de condenar á
 los testigos yo el Donal doy fe.

Marcenio San Martín

José San Martín Ricardo Poch

José Valiela

José María

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

10.

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific name.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing from the previous page or as a separate entry.]

[A vertical column of handwritten characters or symbols, possibly a list or a specific notation system.]

Número trescientos sesenta y tres
 En la ciudad de la Habana á veintay uno
 de Julio de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Maquin Márquez Hernandez, Conde
 de España en esta evidencia, comparece: Don
 Gerardo Andreu Hernandez, natural de la
 Habana, de veintisiete años de edad, soltero,
 profesor de idiomas y vecino de esta ciudad
 en Obispo ciento siete, alto; hijo de Don
 Manuel Andreu Tafar, indio español fa-
 llecido hace próximamente uno siete años,
 según dice el compareciente, y de Doña
 Lutgarda Hernandez Lopez, que murió
 anteriormente á su esposo —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la
 capacidad legal suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea inscribirse
 en este Condado y al efecto declara: Que al
 cese de la soberanía española en Cuba, fecha
 en que su padre se hallaba en esta Isla optó
 aquel por la ciudadanía española, ateniéndose

af Tratado de Paris, sin que, al ocurrir su
fallecimiento hubiera perdido la nomenclatura
de ciudadanía; y presenta partida de naci-
miento y dos certificaciones de la Gene-
ralia de Estado una de las cuales acredita
la opresión de su padre y la segunda que él
que habla no se halla inscripto en el libro
Registro de España, que adquirieron la
ciudadana cubana; afirmando además el
declarante no haber intervenido en elecciones
ni prestado su concurso en actos políticos,
del Gobierno de la República de Cuba por
los cuales hubiera podido perder sus derechos
en este Consulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurrir el au-
tor de falso testimonio.

Comparecieron como testigos de la ver-
dad Don Alejandro del Rio Lago y Don
Antonio Perez de Cado, mayores de edad, de
comercio y vecinos de esta ciudad quienes, des-
pués de jurar decir verdad, manifiestan
que todo lo expuesto por el declarante, es

quien condene, es cierto en todas sus partes. Leida
que ~~les fue~~ la presente, se afirman y ratifican
todas en lo expuesto y firman conmigo. De
todo lo cual yo se conder a los testigos, yo el
Donnel doy fe.

G. Mendrea Juanchocho

Antonio Pineda de Calo

Juanchocho

el durrin m
de nombra
ntida de na
de la Vene
cuales acredita
unda que el
to en el libro
quieren la
o ademais el
en elecciones
eto, politicos
de Cuba por
r sus derechos
A
cientos, despues
ineures el au
A
de la ver
lago y Don
es de edad, de
el quien, de
manifiestan
clarante, a

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

[Vertical list of words or initials on the right edge of the right page]

- de
- mi
- de
- na
- de
- the
- re
- de
- de
- de
- er
- de
- de
- de
- de
- de
- de
- de

Número trescientos sesenta y cuatro

En la ciudad de La Habana á treintayuno
de Julio de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia, D. m.
parece: Don Constantino Yrua Bueta,
natural de Villagorria, provincia de Pontevedra,
de cuarenta y ocho años de edad, casado, cas-
te y vecino de esta ciudad en diez y
seis número veintidós, Barrio del Vedado el
Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice: Que desea inscribirse en
este Consulado y al efecto declara: Que
lleva en Cuba veintiocho años; y que al cesar
de la soberanía española en esta Isla
optó por su nacionalidad ateniéndose al
Tratado de París; y presenta un documento
de la Secretaría de Estado de la República
de Cuba acreditativo de su opción en aquella
fecha por la ciudadanía española; afirma

do despues el declarante que, desde era falso
no ha adquirido carta de ciudadano enta
no ni prestado su concurro en elecciones i
otros actos politicos, del Gobierno de Cuba
los cuales hubiera podido perder sus dere
chos en este Conulado

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues de
advertido del delito en que incurre el autor
de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad
Don Francisco Fernandez Perez y Don Ramon Ra
druque Fernandez, mayores de edad, del comercio y
vecinos de esta ciudad, quienes, despues de jura decir
verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el decla
rante, a quien conozen, es cierto en todas sus partes.

Vista que les fue la presente, se afirman y rati
ficau todo, en lo expuesto y firman conmigo. De
todo lo cual y de conozer a los testigos, yo el Jefe
del doy fe.

Constantino Ynna

Fran^{co} Fernandez

Ramon Radruque

Jefe de la Oficina

desde era fecho
ciudadano entre
en elecciones i
no de Cuba
der sus dere

Despues de
re el auto

de la verdad
de Ramon Ro.
del comercio y
des de fin de
esta por el de
las sus partes.
jumen y rati.
en enemigo. De
yo el de

Fernandez
Rodriguez

Protesta de Numero Treceientos Setenta y cinco
 averias de En la ciudad de la Habana a primeros de los
 mercaderes de la presente de los treceientos diez y ocho, ante mi Don
 Martiñ de ~~Castell~~ Traguin Marquez Fernandez, Conde de España
 con motivo de esta residencia
 de su ambale enfiarece: Don Estor Marcos y Po-
 rrozosa Srq. mayor de edad. Capitán de la marina
 mercante y de Bergantín Goleta Mandiug
 Castells de la matricula de Barcelona.
 de que se convencionaron en esta plaza de
 un J. Costa.

Manifiesta hallarse de pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo q' un juicio de suficien-
 da suficiente para este acto. libre y espontanea-
 mente de die.

Quia a los efectos que corresponden a forma
 de la presente protesta de averias y me re-
 quiere para que convisión de ella los avar-
 cimientos que se continúan y se continúan y que
 obran de su poder de navegación que
 presenta y se deviene.

Quia todo y provisto de todo lo necesario

Para navegar y cargar general perfectamen-
te acordada. Salio con el buque de
mando en la singladura formosa de diez y
seis de diez y siete de Julio de Puerto Colon
para Barcelona. En navegar y su ma-
dante de diez y siete de Julio de Puerto Colon
los de formosa singladura. La singla-
dura de diez y ocho de Julio de Puerto Colon
de Julio de Puerto Colon su necesidad de
aunque es cambio de tiempo y punto de
viento de Puerto Colon durante la singla-
dura de N. En vista de que continúan
dura E. N. E. y que perduran barlovento
recuerdos de Junta de oficiales acordados
anotados de faja y ha de otra de Puerto
de caudal de la Florida terminando la
gladura su otro incidente. Las singla-
das siguientes hasta la de treinta y
treinta y uno de Julio inclusive. En
viento su incidente de Puerto Colon
dieciocho y nueve de Julio de Puerto Colon
gladura siguiente de treinta y uno de
Julio de Puerto Colon con viento de

des N. E. y muy llana q la vista de la Habana
 y gobernando es sy demand q tres horas
 quince minutos y acervo de remolcador Cuba, ofra-
 ciendo remolcador que acortamos, embarco q
 Practico y fondeamos q seis horas es de unida
 de Peclq siendo admitidos por sanidad de
 libertatis. El Capitan me requiere por mis-
 mo fiara que haya constancia de unida que se
 obligaron q verifiquen su arriada forzosa a
 este puerto, y se copia integro q su declaracion
 firmada q por el y los oficiales que constan q
 es en adorno de navegacion y que copia q li-
 teralmente duplica: Arriada q este puerto por
 la inordinacion de cierta fiara de latu-
 judicio mayor antes enfluyen en la de ve-
 ra q de buque pues son tres timonales y
 no obstante saber hacer timonales hay lo
 posible fiara de virar de rumbo man-
 dado, habiendo tenido q una sola singulari-
 da q Presenta unida de error al N. de uecario
 q trifida q este fiara es en una unida q la
 salud q de Colombia de un fiara q para com-
 plete. Protestan de las faenas de unida q

se le mandó que no obstante estar de guardia, ni en el
caja y ser último de la noche antes de entrar en la
lancha o de que los amunos estadas excitados y con
medida de prevención, entre en este suento. Lo
interesados y que la paz no reuna bordo con tripulan
tante Antonio Quinto, Vicente Gomez y Manuel de
los cuales concepituo infructuosamente a bordo, in
me oficio. Top Rodruwez. 9. 14. Segundo Oficio Fran
Cayona. Capitan C. Marcos Polig. Este oficio
es otro de los motivos de mi arribada a este suento, y
haber observado de la de estabilidad de el que he
algunos rebueros de viento duro temidos de
rante el viaje y ademas algunas averias en la
arboladura que es en su frente reparacion
de lo cual ha de estenir que se protesta. C. Marc
os Polig, Capitan. Primer Oficio Top Rodruwez
Segundo Oficio Fran^{co} Cayona. Lo tranunto de
averias y de su estado y su estado.
El Capitan y oficiales reconocen como suyas
las firmas que constan a pie de esta co-
piada y se afirman y ratifican en lo que
en la misma consta asi como en todo
lo conguado en este acta manifiesto

Califuanon
y protoroliza
cion de prot
Festa de au
mas de va
fin Montevideo

Calificando Número Treientos Setenta y seis
 y proveyo En la ciudad de la Habana a treynta y tres
 dias de mayo de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don
 Justo de las Casas Troncoso Marquez Fernandez Comisario de
 Real Audiencia de España y esta residencia
 por Montevideo Comisario: Don Eusebio Gaxiola, ma-

yor de edad, Capitán de la marina mercante,
 y de vapor español "Montevideo" de la
 matrícula de Barcelona, de que es comisio-
 nario y esta plaza Don Manuel Chacón,
 Manifesto, natural de España y es fileno con de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para estarlo, libre y se-
 ñaladamente dijo:

Que en el Consulado de España en
 Puerto Rico levante protesta de averias
 de mar y consecuencia de los malos tiem-
 pos suspidos con el buque de su mando
 en su viaje de tránsito de España a este di-
 go a aquel puerto y sus requiera para que
 la una y continuación lo que verifíco
 quedando señalada con el número

con que se ematera la presente. Asi lo
dijo el Capitan y presidente de los testigos
instrumentales Don Valentin Miquel
Redoy y Don Toribio Gonzalez Gonzalez, aus-
tos mayores de edad, empileados y vecinos
de esta ciudad sin excepcion segun asegu-
ray para que tales testigos segun asegu-
ray. Lo idos que les fue la presente y
afirmo y ratifico el Capitan y firmo
con los testigos y conuino. En todo lo que
y de conuino al Capitan y conuino de
Ruspin a facer

Valentin Miquel

Toribio Gonzalez

Juan Miquel

ent. Obis
las destinas
Miquel
Gonzales, au
dosy venior
scouy ascou
scouy ascou
Arrevent
itay y firmu
de todo lo
Cousu de
facu
Cousu de
Cousu de

GRAVY 1330

CERTIFICADO

EL INFRASCRITO C

CERTIFICO:

cos otorgad

y siguiente





EL INFRASCRITO CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICO: que en el Protocolo corriente de Instrumentos públicos otorgados en este Consulado y a los folios treinta y ocho y siguientes, obra un Acta que copiada á la letra dice así:

NUMERO DIEZ Y SEIS

Acta de PROTESTA DE AVERIAS

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á veintiseis de Julio de mil novecientos dieciocho, Ante mi Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia.

COMPARECE Don Eugenio Agacino, Capitán de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor-correo español " Montevideo " llegado á este puerto en la mañana de hoy precedente de Barcelona y escalas.

El compareciente á quien doy fé conozco, tiene á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este Acto y, requiriéndome para que levante Acta de su declaración dice lo siguiente:

Que zarpó de Barcelona con el buque de su mando el dia três del corriente, á las cuatro de la tarde, listo de todo lo necesario

para nevegar, y despues de hechas en los dias sucesivos todas las escales de su itinerario sin novedad alguna, salió de Tenerife el dia catorce del mismo corriente mes con rumbo á esta Isla de Puerto Rico, continuando su viaje con tiempo variable, pero sin ningun incidente digno de mencionarse hasta que en la tarde del dia veintitres empezó á presentarse la mar gruesa con viento del S. bastante duro, que hacía dar al buque bruscas cabezadas y balances, embarcando al mismo tiempo grandes rociones por babor.

Que mandó sondar las sentinas y la sonda acusó aumento de liquido, mezclado con sustancias grasas y de color vinoso, por lo cual se empezó á achicar y se siguió haciéndolo durante la noche, pues el tiempo duro seguia arreciando, y las cubiertas estaban constantemente inundadas por los rociones.

Que amaneció el dia siguiente, veinticuatro, en la misma forma, trabajando mucho el buque en su casco arboladura y maquinas asi siguió toda la mañana hasta que en la tarde comenzó á amainar el tiempo y la mar, presentandose ya la navegación en condiciones mas favorables.

Que continuó mejorando durante la noche y sin otra novedad, siguió su viaje hasta la mañana de hoy en que llegó á este puerto.



Concu
mito,
la pre
en el

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	16
Art. de la tarifa	27 y 78
Derechos \$	5.00
Imp. de Imp. \$	0.60
Fecha	26 de Julio de 1911

Y que á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del vigente Código de Comercio, á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque de su mando ó en la carga que el mismo conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, recept-ores y aseguradores y contra quien, ^{como} en Derecho corresponda, declarándose exento de responsabilidad, juntamente con los Oficiales y demás individuos de su tripulación.

Y leida que le fué la presente Acta, se ratifica en el contenido de la misma, firmandola conmigo en prueba de su conformidad, de que yo el infrscrito

Consul doy fé. - El Capitan - E. Agacino (firmado) -

Ante mi, El Consul - Emilio de Motta (firmado) - Hay

un sello en tinta que dice "Consulado de España.

Puerto Rico "

Concuerta fiel y exactamente con el Acta original á que me remito, y á petición del Capitan del vapor " Montevideo " expido la presente copia, que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo dia y año de su autorización.

EL CONSUL DE ESPAÑA.

Emilio de Motta



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	16
Añ. de la Baria . . .	27-78
Derechos \$. . .	5.00
Costo de Imp. . .	0.60
Fecha . . .	26 Julio de 1918

1.40

Patronato
y protocoliza
cion de prot
La de vap
Buenos Aires

Ratificación Número Treientos setenta y siete
 y protocoliza en la ciudad de la Habana a primero de Agosto
 año de noventa y seis a las once y ocho, ante mi Rey
 del vapor quin. *Marques* *Hernandez* *Consul* *de* *Espana*
 Buenos Aires y esta residencia.

Consular - Don *Francisco* *Corteto*
 mayor de edad. Capitan de la marina mercaderia
 y del vapor español "Buenos Aires"
 de la matrícula de Barcelona, del que soy
 comandante y esta plaza Don *Mmanuel*
Claduy.

Manifesta hallarse en el silencio que
 de sus derechos civiles y teniendo q' mi
 juicio la capacidad suficiente para
 estar libre y espontaneamente diez:

Don *Juan* *de* *Consulado* *de* *Espana*
 en Nueva York, levante protesta
 de averias de mar q' consecuencia de los
 males tiempos sufridos con el buque de su
 mando en su viaje de regreso de Espana
 q' aquel puerto y sus requieres para que
 la una q' continuación lo que verifico,

quedando servadaq con el numero
con que se emiten la presente.

Asi lo dice el Cabildo a' presencia
de los testigos instrumentales Doy Pa-
rentes Miquel Redey y Doy Concha
General y con los mayores de
edad, empleados y defectos venidos
su defectos cony arcauras quida
que les fue la presente y a ser un y
dijose el Cabildo y firmo con los
testigos y cony. De todo lo
cual y de cony de Cabildo y de
Cony de p.

Franco Cortesal

Valencia Miquel Redey Concha

Juan Miquel

numero
nt.
fueron
tes Coy Da
Coy Tonki
ayeres de
ciudad
may Spid
vuy y ro
coy los
todo lo
taryo of

L
Guzale

COY 530



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

GUERRA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

" BUENOS AIRES "

Nueva York, 23 de Julio de 1918

=====



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

EN LA CONTESTACION SE RUEGA SE
MENCIONE, EL NUMERO DE ESTA CARTA.

El infrascrito
de España
testas de
pondiente
tidos, ha
sigue: "N
de Nueva
dieciocho
de España
mencionar
vapor esp
celona y
y quien t
y necesar
Que a lo
testa de
ella lo
del dos
a Nueva
el dia s
fuertes
examinar
que hay
ocho al





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

EN LA CONTESTACION SE RUEGA SE
MENCIONE, EL NUMERO DE ESTA CARTA.

El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero doscientos veintidos, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero veintisiete. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a dieciocho de Julio de mil novecientos dieciocho, ante mi, Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, y ante los testigos que luego se mencionaran, comparece: Don Francisco Corbet Capitan del vapor español "BUENOS AIRES" de la matricula maritima de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a las seis horas de la singladura del dos al tres del corriente emprendio el viaje de Gdiz a Nueva York, no ocurriendo novedad en la navegacion hasta el dia seis en que la mar tendida del N. hace dar al buque fuertes balances que continuan en el dia siguiente. Al examinar las sentinas se encuentran mezclas de vino y grasas que hay que achicar. Al terminar la singladura del dia ocho al nueve el tiempo es bueno y podemos continuar viaje

